



Tipo de Normalización	Base Liquidable	Tarifa
Pago Presentación Demanda	Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)	Se reconocerá ½ SMMLV*
		*Este valor comprende los gastos que se deriven de la presentación de la demanda hasta la notificación sin incluir gastos que se deriven del emplazamiento.
Pago Mora	Valor efectivamente recaudado por obligación	8% del abono efectivamente aplicado a la obligación. (*)
Reestructuración (incluye trámites de insolvencia persona natural no comerciante y concursales)	Valor del abono realizado por el deudor para acceder a la reestructuración.	1. Con abono: 10% calculado sobre el valor del abono realizado por el deudor para acceder a la reestructuración.
		2. Sin abono: Para obligaciones con capital igual o inferior a 100 SMMLV. Se reconocerá por honorarios 1 SMMLV.; para obligaciones con saldo de capital mayor, se reconocerá por honorarios 2 SMMLV.
Pago Total	Valor Efectivamente Recaudado	1. Proceso con mandamiento de pago 3% (*).
		2. Procesos con embargo registrado y/o notificación y/o medidas cautelares practicadas 5%
		3. Proceso en trámite de excepciones y hasta sentencia 8%.
		4. Con liquidación presentada y siguientes etapas procesales 10%
Dación en Pago	Valor efectivamente aplicado a las obligaciones, luego de gastos de remate y saneamiento.	1. Proceso con mandamiento de pago y hasta antes de sentencia - 6%
		2. Proceso con sentencia y actuaciones posteriores – 8%



Tipo de Normalización	Base Liquidable	Tarifa
Remate o Adjudicación de Bienes	A. Valor efectivamente aplicado a las obligaciones, luego de gastos de remate y saneamiento.	Desde la fecha de presentación de demanda.
	B. Valor efectivamente recaudado por adjudicación a tercero,	1. Menor o igual a 30 meses- el 11%.
		2. Mayor a 30 y menor o igual a 40 meses – el 10%
		3. Mayor a 40 meses – el 8%.
	A partir de la fecha de ejecutoria del Auto aprobatorio de remate, se reconocerán puntos adicionales si se sana jurídicamente y entrega el inmueble o el 100% de los títulos judiciales:	
	* Días Calendario contados desde la fecha de ejecutoria del Auto Aprobatorio de remate.	
Se fija como límite máximo 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada garantía.		